

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt @cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2017-00297-00

No se accede al desistimiento de las pretensiones de la demanda, habida cuenta de que la abogada ROSSY CAROLINA IBARRA no cuenta con facultad expresa para ello (fol. 1 cuad. 1), de modo que se configura la hipótesis prevista en el numeral 2 del artículo 315 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **NATALIA ANDREA RONDÓN**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines señalados en el memorial de sustitución de poder.

Por Secretaría, notifíquese, en legal forma, el auto dictado el 17 de abril de 2020, visible a folio 53 del cuaderno 1 del expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c955eb05568947b72167f00013f34c12961f7f9a24ea858a74e9bcd492e277c

Documento generado en 19/10/2020 07:19:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>